

MINISTERIO DE HACIENDA

18051 ORDEN de 24 de junio de 1975 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correo «Hispanidad-1975».

Emos, Sres.: Dando continuidad al propósito de la filatelia española de recoger en una de sus series especiales anuales motivaciones de carácter histórico, cultural o artístico, en relación con los países hermanos hispanoamericanos, como recuerdo y homenaje en ocasión de la conmemoración de la fiesta de la Hispanidad, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación «Hispanidad-1975», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de correo, integrada por cuatro valores, en la que sus motivos ilustrativos están referidos a la nación hermana de Uruguay.

Art. 2.º La indicada serie estará estampada por procedimiento huecograbado policolor, con 80 efectos de 40,9 por 28,8 milímetros en pliego y tirada de 8 millones de cada uno de sus valores, siendo sus faciales y motivos ilustrativos los siguientes:

De una peseta: Vista del Cabildo de Montevideo.

De dos pesetas: Monumento a la carreta, en Montevideo, obra de Belfóni.

De tres pesetas: Vista de la fortaleza de Santa Teresa; y De ocho pesetas: Vista de la catedral de Montevideo.

Art. 3.º Dicha serie será puesta a la venta y circulación el día 12 de octubre próximo, y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 1.600 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 1.600 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, propaganda nacional e internacional filatélica e integración en los fondos filatélicos del museo de dicha Fábrica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación, la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo-Mestre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

18052 ORDEN de 14 de julio de 1975 por la que se autoriza a «Compañía de Seguros Alborán, S. A.» (C-530), para operar en el seguro de incendios de cosechas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Compañía de Seguros Alborán S. A.» (C-530), en solicitud de autorización para operar en el seguro de incendios de cosechas y aprobación de la proposición y póliza aplicables, con las bases técnicas y tarifas aprobadas por Orden ministerial de 10 de octubre de 1974, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

18053 ORDEN de 14 de julio de 1975 por la que se autoriza el proyecto de fusión por absorción de «Instituto Badalonés de Seguros Sociales, S. A.» (C-101) por «Interprovincial Española, de Seguros, S. A.» (INTESA) (C-341).

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las representaciones de las Entidades de seguros «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA) e «Instituto Badalonés de Seguros Sociales, S. A.», domiciliada en Barcelona, solicitando la aprobación de los acuerdos adoptados por las Juntas generales universal y extraordinaria de accionistas, convocadas al efecto, en orden a la fusión por absorción de la segunda por la primera de dichas Entidades;

Visto el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las actas levantadas por la Inspección de Seguros a las referidas Entidades, así como el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el proyecto de fusión por absorción de «Instituto Badalonés de Seguros Sociales, S. A.», por «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA), acordado por sus Juntas generales extraordinaria y universal de accionistas, celebradas ambas el 8 de junio de 1972, proyecto de fusión que, de llevarse a efecto, deberá sujetarse:

Primero.—A las bases adoptadas por dichas Juntas generales universal y extraordinaria de accionistas de 8 de junio de 1972.

Segundo.—A lo preceptuado en los artículos 142 al 148 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

18054 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 36, concedida a la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el siguiente establecimiento.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 36, concedida el 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Oficina de San Adrián de Besós-Bogatell, Bogatell, 27, a la que se asigna el número de identificación 08-21-105.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, José Barea Tejero.

18055 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de agosto de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,279	58,449
1 dólar canadiense	56,472	56,695
1 franco francés	13,289	13,343
1 libra esterlina	122,601	123,192
1 franco suizo	21,689	21,793
100 francos belgas	152,029	152,871
1 marco alemán	22,627	22,737
100 liras italianas	8,713	8,751
1 florín holandés	22,060	22,166
1 corona sueca	13,451	13,522
1 corona danesa	9,760	9,805
1 corona noruega	10,616	10,666

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 marco finlandés	15,394	15,479
100 chelines austriacos	320,390	323,101
100 escudos portugueses	220,003	222,324
100 yens japoneses	19,547	19,637

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18056 *ORDEN de 6 de junio de 1975 por la que se autoriza al Club Marítimo de Ribadesella la construcción de una plataforma y dos pantalanes flotantes ocupando una parcela de unos 2.534 metros cuadrados, en la zona de servicio del puerto de Ribadesella.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre de 1955), ha otorgado al Club Marítimo de Ribadesella una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Oviedo.

Zona de servicio del puerto de Ribadesella.

Superficie aproximada: 2.534 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una plataforma y dos pantalanes flotantes.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de junio de 1975.—P. D., el Director general de

Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

18057 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Béjar y Piedrahita (V-881).*

Don Antonio Labrador Montero solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Béjar y Piedrahita (V-881) en favor de don Eufemiano Marcos Elena, y

Esta Dirección General, en fecha 4 de marzo de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera

Madrid, 31 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.302-A.

18058 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Cañete de las Torres y estación férrea de El Carpio (V-234) y entre Adamuz y Pedro Abad (V-2.725).*

Don Cayetano Ureña Valderrama solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Cañete de las Torres y estación férrea de El Carpio (V-234) y entre Adamuz y Pedro Abad (V-2.725) en favor de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), y

Esta Dirección General, en fecha 4 de junio de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las mencionadas concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.306-A.

18059 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del Proyecto de Autopista del Ebro. Itinerario: Bilbao-Zaragoza, Tramo Areta-Altube, Término Municipal de Urcabustaiz, Zuya, Lezama y Amurrio.*

En fecha 16 de mayo de 1975 la Dirección General de Carreteras ha aprobado definitivamente el proyecto de «Autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza, Tramo Areta-Altube Explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica»; según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en Régimen de Concesión; el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria, «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Bilbao, 20 de agosto de 1975.—El Ingeniero Jefe.—3.452-D.

(Por necesidades de ajuste, la relación adjunta se publica en la página 18088 y sucesivas.)

17983 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje Burgos-Malzaga. Tramo: Burgos-Armiñón, subtramo E, puntos kilométricos 13,550 a 38,668, 589. Términos municipales: Rubena, Villafria, Cardeñajimeno, Castañares, Quintanapalla y Orbaneja. (Continuación.)*

En fecha 24 de julio de 1975 la Dirección General de Carreteras ha aprobado definitivamente el proyecto de «Autopista Burgos-Malzaga. Tramo Burgos-Armiñón», según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión; el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas de ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y si procede formalizar la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria «Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo.

Burgos, 7 de agosto de 1975.—El Ingeniero Jefe provincial.—5.856-E.